



QUINTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 26 de diciembre de 2023

número 103

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO 596.- El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; ratifica el nombramiento del C. José Antonio Gutiérrez Rodríguez, como Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo para el que fue designado por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado. 2
- DECRETO 597.- El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; ratifica el nombramiento de la C. Elma Marisol Martínez González, como Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo para el que fue designada por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado. 3
- DECRETO 674.- Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. 4
- DECRETO 675.- Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. 7
- DECRETO 676.- Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 15
- DECRETO 690.- Se aprueba el nombramiento de los integrantes que conformarán el Comité Técnico del Fideicomiso que administrara el 80 por ciento de la tercera parte del Impuesto Sobre Nóminas, dividido por Regiones del Estado planteado por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Manolo Jiménez Salinas. 25

EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NÚMERO 676.-**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el numeral 1 del artículo 341; el inciso dd), recorriéndose el subsecuente del numeral 1 del artículo 344; el artículo 351; los incisos f), s) y t) recorriéndose el subsecuente del numeral 1 del artículo 352; los numerales 1 y 3 del artículo 354; el numeral 1 del artículo 355; el numeral 1 del artículo 363; el numeral 1 y sus incisos b), c) y d) del artículo 364; el inciso a) del numeral 1 del artículo 366; el numeral 1 y sus incisos i), r) y bb) del numeral 1 del artículo 367; el numeral 1 del artículo 368; el numeral 1 del artículo 369; se **adicionan** los incisos i) y j) al numeral 1 y los numerales 2 y 3 del artículo 353; los numerales 4 y 5 del artículo 354; el artículo 364 Bis; el artículo 364 Ter; el artículo 364 Quater; los incisos k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), del numeral 1 del artículo 366; los incisos cc), dd), ff), gg), hh), ii), jj), kk), ll) del numeral 1 y los numerales 2 y 3 del artículo 367; el numeral 2 del artículo 368; los numerales 2 y 3 del artículo 369; y se **derogan** los incisos c), k), l) y p) del artículo 352; el inciso g) del numeral 1 del artículo 363; el inciso c), del numeral 1 del artículo 366, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 341.

1. El Consejo General se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes. Su presidente deberá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición, debidamente fundada y motivada, que le sea formulada por la mayoría de las personas Consejeras Electorales o de las representaciones de los partidos políticos, conjunta o indistintamente, debiendo adjuntar los documentos necesarios para su análisis y discusión.

2. ...

Artículo 344.

1. ...

a) al cc) ...

dd) Asumir la competencia de los Comités Electorales Distritales y Municipales una vez que se ha declarado su desinstalación o desintegración; y

ee) Las demás que le confiera este Código u otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 351.

1. La persona titular de la Presidencia del Consejo General será designado por el Instituto Nacional y fungirá como titular del Instituto durante todo el tiempo que dure su encargo.

Artículo 352.

1. ...

a) y b) ...

c) Se deroga

d) y e) ...

f) Implementar las campañas de difusión y promoción, tanto al interior como al exterior del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto, que apruebe el Consejo General;

g) a la j)...

k) Se deroga

l) Se deroga

m) a la o) ...

p) Se deroga

q) y r) ...

s) Nombrar y remover a las personas servidoras públicas adscritas a la oficina de la Presidencia del Consejo General, que no tengan otro mecanismo de designación, y que estén aprobados en la estructura orgánica del Instituto;

t) Solicitar a las autoridades competentes la fuerza pública para garantizar el desarrollo pacífico del proceso electoral; y

u) Las demás que le confiera el Consejo General, este Código y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 353.

1. ...

a) a la h)...

i) De innovación e Informática; y

j) De paridad de género e inclusión.

2. Las Comisiones se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes. Su presidencia podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición, debidamente fundada y motivada, que le sea formulada por la mayoría de las Consejerías Electorales o de las representaciones de los partidos políticos, conjunta o indistintamente, debiendo adjuntar los documentos necesarios para su análisis y discusión.

3. A partir del inicio del proceso electoral y hasta su conclusión, las Comisiones sesionarán por lo menos una vez al mes.

Artículo 354.

1. El Consejo General integrará las comisiones y/o comités, temporales o permanentes, que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integrarán exclusivamente por Consejerías Electorales y siempre serán presididas por una de estas.

2. ...

3. Las Consejerías Electorales podrán participar hasta en seis de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

4. La Presidencia del Instituto, las Consejerías Electorales y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tendrán derecho a voz en los asuntos sometidos a la consideración de las comisiones, pero solamente sus integrantes tendrán derecho a voto.

5. Las presidencias de las comisiones comunicarán a la Secretaría Ejecutiva el estado que guarden los asuntos que les fueron encomendados, para que, en el caso de encontrarse en estado de resolución, ésta los incluya en el orden del día de la siguiente sesión para someter a votación del Consejo General el acuerdo de comisión correspondiente.

Artículo 355.

1. Las comisiones permanentes y temporales contarán con una secretaría técnica que será la persona titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente, quien será responsable de preparar el orden del día, levantar el acta o minuta de las sesiones o reuniones de trabajo, preparar los proyectos de acuerdo o dictamen, llevar el archivo, y en general, auxiliar a la presidencia de la comisión en las demás tareas que le sean encomendadas. Las secretarías técnicas deberán informar de manera permanente a la Secretaría Ejecutiva el estado que guardan los asuntos en trámite de las Comisiones.

2. ...

Artículo 363.

1. La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información tendrá las siguientes atribuciones:

a) a la f)...

g) Se deroga

h) a la k)...

Artículo 364.

1. La Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional y con los OPLES tendrá las siguientes atribuciones:

a) ...

b) Informar en forma mensual al Consejo General las actividades y seguimiento en relación con la vinculación y coordinación de las tareas encomendadas a este Instituto por el Instituto Nacional en cumplimiento de las atribuciones que les corresponden;

c) Coadyuvar con el Instituto Nacional en la elaboración y seguimiento de acuerdos y convenios de coordinación que celebre con el Instituto y con los OPLES, para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y a los acuerdos del Consejo General;

d) Implementar y dar seguimiento al calendario y el plan integral de coordinación elaborado por el Instituto Nacional con los OPLES;

e) a la g) ...

Artículo 364 Bis.

1. La Comisión de Paridad de Género e Inclusión, tiene por objeto coadyuvar, asesorar, supervisar, monitorear y transparentar las actividades que contribuyan a consolidar el derecho a la paridad e inclusión, bajo los criterios de transversalidad, interseccionalidad, y de perspectiva de género con la misión de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de todas las personas en contextos libres de discriminación y de promover la participación activa y el fortalecimiento de liderazgos políticos de las mujeres, así como de cualquier grupo históricamente vulnerado, con la finalidad de implementar acciones que contribuyan a visibilizar, reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de todas las personas en contextos libres de discriminación y de promover la participación activa y el fortalecimiento de liderazgos políticos de los mismos.

2. La Comisión de paridad de género e inclusión, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Lograr que el personal del Instituto conozca qué es la igualdad, paridad y la inclusión y se los apropie como principios, a través de programas de capacitación especializada, según los requerimientos de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas responsables;

b) Promover la incorporación de la paridad e inclusión en el diseño de los procedimientos del Instituto;

c) Dar seguimiento y evaluar el impacto de las medidas ejecutadas en materia de paridad e inclusión;

d) Dar seguimiento a la implementación de políticas institucionales para promover ambientes laborales libres de violencia, propiciar la conciliación de la vida laboral con la personal y familiar, y procurar condiciones para una ocupación paritaria e incluyente en los cargos de toma de decisión;

e) Asesorar respecto de la forma y contenidos de los diferentes materiales de las campañas de difusión institucionales, con el propósito de asegurar una comunicación no sexista, no discriminatoria y el uso de un lenguaje incluyente;

f) Informar trimestralmente al Consejo, sobre el avance en el cumplimiento de los programas implementados;

- g) Establecer la vinculación con las instancias gubernamentales, observatorios de paridad, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles y demás organizaciones, con el fin de realizar actividades de difusión de la paridad, igualdad e inclusión;
- h) Atraer a su conocimiento cualquier asunto relacionado con su objeto o misión;
- i) Opinar en cualquier asunto relacionado con sus atribuciones;
- j) Generar la información y estudios necesarios para proponer al Consejo General políticas y lineamientos en materia de paridad, igualdad e inclusión, así como las acciones afirmativas necesarias para lograrlo;
- k) Dar seguimiento a las acciones implementadas por el Instituto y los actores políticos para garantizar el acceso a la información sin discriminación alguna;
- l) Proponer la revisión y actualización de los documentos que regulan la actuación del personal del Instituto en materia de igualdad, paridad e inclusión;
- m) Opinar respecto del contenido e imagen de las publicaciones institucionales, los programas y campañas informativas y de difusión implementadas por el Instituto en materia de género, igualdad, paridad, inclusión y no discriminación;
- n) Proponer al Consejo General, los manuales, protocolos, lineamientos y reglamentos necesarios para la promoción de la paridad, igualdad e inclusión, así como sus actualizaciones;
- o) Revisar los documentos de planeación institucional estratégica y operativa y proponer la transversalidad de la perspectiva de género y el enfoque de igualdad e inclusión en su contenido;
- p) Revisar la implementación de la perspectiva de género y el enfoque de igualdad e inclusión, en las tareas institucionales;
- q) Supervisar las acciones, competencia del Instituto, relativas a la difusión, promoción y formación en materia de equidad de género, igualdad e inclusión, dirigidas a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y al personal de la Rama Administrativa;
- r) Supervisar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las mujeres;
- s) Supervisar la implementación de los mecanismos que favorecen una cultura institucional incluyente, no discriminatoria y no sexista en el Instituto;
- t) Supervisar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las mujeres;
- u) Supervisar la implementación de los mecanismos que favorecen una cultura institucional incluyente, no discriminatoria y no sexista en el Instituto; y
- v) Las demás que le confiera el Consejo General, este Código y demás disposiciones aplicables.

Artículo 364 Ter.

1. La Comisión de Innovación e Informática tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Ser la instancia encargada del seguimiento, supervisión e instrumentación de los Programas de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos que se realicen;
 - b) Dar seguimiento a la actualización, mejora y utilización de la urna electrónica;
 - c) Proponer al Consejo General todos aquellos acuerdos que resulten necesarios con motivo de los Programas de Resultados Electorales Preliminares y, en su caso, de Conteos Rápidos que se implementen;
 - d) Supervisar que los sistemas informáticos con los que cuente el Instituto operen correctamente;
 - e) Proponer la utilización de nuevas tecnologías informáticas, así como la mejora continua de las existentes;
 - f) Establecer las reglas, políticas, procedimientos y estándares necesarios en materia de seguridad informática y continuidad de los sistemas y servicios informáticos institucionales;
 - g) Establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones, para este efecto se dispondrá de un sistema de informática para recabar los resultados preliminares. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, y
 - h) Las demás que le confiera el Consejo General, este Código y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 364 Quater.

1. El Instituto contará con un Comité Editorial de Difusión de la Cultura Democrática, el cual tendrá por objeto las actividades de difusión del Instituto, así como la aprobación del diseño, elaboración y publicación oportuna y de calidad, de materiales relacionados con la democracia, participación ciudadana, política electoral, educación cívica y de cultura democrática.
2. El Comité será la instancia facultada para conocer de las obras susceptibles de producción editorial, aprobar el Programa Anual Editorial y supervisar su cumplimiento, así como observar la debida integración del Catálogo General de Publicaciones.
3. Las obras editoriales deberán contribuir a difundir y fortalecer la educación cívica y la cultura democrática, por lo que el contenido se apegará a los criterios y líneas temáticas que se establezcan en la Política Editorial. Asimismo, se promoverá la publicación de obras en colaboración con otras instituciones, destinadas a la divulgación de la cultura democrática y a la promoción de la participación ciudadana.
4. El Comité Editorial de Difusión de la Cultura Democrática, tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación de desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática;

- b) Dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica;
- c) Coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de cultura política democrática, dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada;
- d) Diseñar, proponer e implementar campañas de difusión y cultura democrática en coordinación con la Fiscalía Especializada para la Prevención de Delitos Electorales;
- e) Colaborar en la elaboración y envío de los materiales audiovisuales correspondientes a la campaña institucional para su difusión oportuna;
- f) Asesorar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas nacionales en el diseño de sus programas de difusión y cultura democrática, cuando así lo soliciten;
- g) Identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida cultural democrática;
- h) Diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la cultura democrática;
- i) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia; y
- j) Diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía, en coordinación con la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Artículo 366.

1. ...

a) Fijar las políticas, los programas, las normas y los procedimientos administrativos internos del Instituto;

b) ...

c) Se deroga

d) a la j)...

k) Proponer al Consejo General los acuerdos y lineamientos necesarios para el nombramiento y remoción de los servidores públicos del Instituto que no tengan otro mecanismo de designación, tanto de los que estén aprobados en la estructura orgánica del Instituto, como del personal eventual;

- l) Elaborar los reglamentos, circulares y lineamientos internos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto y sus órganos, para someterlos a consideración del Consejo General;
- m) Aprobar los manuales de organización, procedimientos, servicios y demás necesarios para el buen desempeño del Instituto;
- n) Elaborar lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, así como de baja y enajenación de bienes del Instituto, para someterlos a consideración del Consejo General;
- o) Proponer al Consejo General el proyecto de Reglamento Interno del Instituto;
- p) Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto;
- q) Aprobar el tabulador de sueldos y prestaciones del personal permanente y eventual del Instituto, contemplado en la estructura orgánica autorizada por el Consejo General;
- r) Coadyuvar con la Comisión del Servicio Profesional Electoral para elaborar el proyecto de modernización de la estructura orgánica del Instituto;
- s) Aprobar el calendario oficial de labores, así como el horario de trabajo del Instituto; y
- t) Las demás que no estén expresamente reservadas al Consejo General, y las que este le atribuya, este Código y demás disposiciones aplicables.

Artículo 367.

1. La Secretaría Ejecutiva es el órgano central ejecutivo, encargado de dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de todas las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables. La o el Titular de la Secretaría Ejecutiva será designado por el voto de al menos cinco miembros del Consejo General del Instituto, a propuesta de la o el Consejero Presidente. Corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva:

a) a la h)...

i) Ejercer las partidas presupuestales con las que cuente el Instituto;

j) a la q)...

r) Suscribir, en conjunto con la presidencia del Consejo General, los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan. Los convenios deberán ser ratificados por el Consejo General;

s) a la aa)...

- bb) Nombrar y remover a las personas servidoras públicas adscritas a la oficina de la Secretaría Ejecutiva, que estén aprobados en la estructura orgánica del Instituto;
- cc) Nombrar y remover a las personas empleadas del Instituto, que no tengan previsto algún método de designación;
- dd) Canalizar los requerimientos de información que formulen las personas Consejeras Electorales, sobre las actividades de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto;
- ee) Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para atender los requerimientos que le formula la persona titular de la Contraloría Interna como coadyuvante en los procedimientos que este acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes del Instituto y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a los servidores del Instituto;
- ff) Instruir directamente a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades Técnicas, la atención de asuntos y suscripción de documentos para el adecuado ejercicio de sus funciones y del Instituto;
- gg) Realizar las sustituciones que resulten necesarias de ciudadanas y ciudadanos para integrar los Comités Electorales Distritales y Municipales, conforme a la lista de suplentes aprobada por el Consejo General;
- hh) Dirigir la administración y funcionamiento del Instituto, dictando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, proporcionando a las diferentes áreas los elementos necesarios para el cumplimiento de sus respectivas tareas;
- ii) Dictar y ejecutar las medidas generales y específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño del Instituto, así como para el debido cumplimiento de su objeto;
- jj) Aprobar la estructura eventual de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades institucionales y los recursos presupuestales autorizados;
- kk) Recibir de la Contraloría Interna los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto, así como hacerlos del conocimiento del Consejo General; y
- l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines del Instituto, así como las que le sean conferidas por el Consejo General, este Código y demás disposiciones aplicables.
2. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva podrá actuar, en todo tiempo, con la representación legal del Instituto.
3. En su estructura, contará con al menos tres coordinaciones generales, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.

1. El Consejo General determinará el número de direcciones ejecutivas y unidades técnicas que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, las cuales dependerán administrativa, jerárquica y operativamente de la Secretaría Ejecutiva, y cuyas atribuciones, se establecerán en el reglamento interior, de conformidad con las leyes aplicables.

2. Durante los procesos electorales estatales, el Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva, dispondrá lo conducente para la contratación y pago del personal eventual necesario para tales efectos. El personal de referencia será contratado por tiempo determinado y tarea específica y no formarán parte del Servicio Profesional Electoral. En todo caso se atenderá a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

Artículo 369.

1. En el desempeño de sus atribuciones, las direcciones ejecutivas y unidades técnicas mantendrán comunicación permanente, a través de la Secretaría Ejecutiva, con las comisiones del Consejo General que correspondan a su ámbito de competencia. Los consejeros electorales se abstendrán de interferir en el desempeño de las atribuciones legales, administrativas y operativas de las direcciones y unidades técnicas.

2. Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas acordarán e informarán permanentemente a la Secretaría Ejecutiva de los asuntos bajo su competencia. Cuando éstas deban presentar al Consejo General o a las Comisiones asuntos para la resolución en dichos órganos, lo harán mediante un dictamen o proyecto de acuerdo que deberá contener sus fundamentos legales, las motivaciones en que se funda y los puntos resolutive, el cual deberá ser revisado previamente por la Secretaría Ejecutiva y, en su caso, la Comisión correspondiente.

3. Asimismo, los titulares de los órganos de referencia acordarán sobre los asuntos de su competencia con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA PRESIDENTA
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA
(RÚBRICA)**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 690.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de los integrantes que conformarán el Comité Técnico del Fideicomiso que administrara el 80 por ciento de la tercera parte del Impuesto Sobre Nóminas, dividido por Regiones del Estado planteado por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Manolo Jiménez Salinas.

REGIÓN SURESTE

Titular	Suplente
ARIZPE JIMÉNEZ LUIS	CABELLO ELIZONDO ROBERTO
GARZA CANTÚ ENRIQUE	DÁVILA FLORES JORGE ENRIQUE
SAADE TALAMÁS JUAN CARLOS	CÁRDENAS CANTÚ BRAULIO

REGIÓN LAGUNA

Titular	Suplente
ISSA TAFICH NESIM	FERNÁNDEZ GÓMEZ CARLOS
MURRA MARCOS EDUARDO	TREVIÑO SEPÚLVEDA PABLO

REGIÓN CENTRO

Titular	Suplente
BENAVIDES PAPE GERARDO SALVADOR	GARZA VÁZQUEZ ROBERTO

REGIÓN CARBONIFERA

Titular	Suplente
GUTIÉRREZ SALINAS AÍDA ARACELI	IBARRA TAMEZ ENRIQUE ARMANDO

REGIÓN NORTE

Titular	Suplente
RAMÓN AGUIRRE MARCO ALBERTO	SANTOS BENAVIDES GERARDO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba el nombramiento de los integrantes que conformaran el Comité Técnico del Fideicomiso que administrara el 20 por ciento de la tercera parte del Impuesto Sobre Nóminas, planteado por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Manolo Jiménez Salinas.

NOMBRE
1.-CHAVARRÍA CRUZ ANA PATRICIA
2.-GONZÁLEZ AROCHA ALFONSO
3.-LÓPEZ VILLARREAL JUAN CARLOS
4.-MARROQUÍN DE MURRA CECILIA
5.-MARTÍN BRINGAS DE ROSAS ANA MARÍA